CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 174- DIGSA-2026

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
CONTRATISTA	**NECSYS S.A.S.**
NIT	**900.531.376-7**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	**CARRERA 13 No. 134ª-16 oficina 202 TEL. 3006936330**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA MARCA NEC MODELO UNIVERGE 3C PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**
VALOR	**QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.035.889) IVA incluido y todos los impuestos que este genere.**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 de DICIEMBRE DE 2026.**
CDP	**16326 del 21 de AGOSTO de 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL	**A-02-02-01-004-007 y A-02-02-02-008-007**
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), REC 16 SSF**

Entre los suscritos a saber: Capitán de **Navío JIDSELIN CAÑON PINILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.689**, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero, cargo para la cual fue nombrado mediante Resolución No. 0469 de fecha 28 de mayo del 2025 en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013) y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 Resolución No. 4223 del 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios o normas que las modifiquen o adicionen, en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en virtud de la delegación conferida y quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN**, y por la otra GERARDO REYES BEJARANO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.254.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **NECSYS S.AS identificado con Nit No. 900.531.376-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **2**. Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 16326 del 21 de Agosto de 2026 – rubros **A-02-02-01-004-007 y A-02-02-02-008-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), REC 16 SSF**

por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($18.548.359,00). **3.** Que el contrato tiene su origen en el proceso de Contratación Directa No. 177-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015". **4.** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **5.** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **6.** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **7.** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **8.** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **9.**Que el presente contrato no requiere concepto previo por partede la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. En razón de lo anterior,el presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirá porel contenido del contrato electrónico del SECOP II y las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA MARCA NEC MODELO UNIVERGE 3C PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por el contratista, así como lo dispuesto en los demás documentos del proceso del que se deriva el presente contrato, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES</th></tr>
<tr><td></td><td>"SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA UNIVERGE 3C PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR".
A continuación, se describen las actividades que el contratista debe realizar para todos los efectos en torno al cumplimiento del objeto contractual a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES</td></tr>
<tr><td>1.1.</td><td>SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
El Contratista prestará el servicio para la sede en Bogotá D.C. como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>No.</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>SEDE 1</td><td>Unidad Principal Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.2.</td><td>Instalación, garantía, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de todo el hardware y software que integra la solución de telefonía UNIVERGE 3C, incluyendo los componentes suministrados por el Contratista como parte del presente proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>1.3.</td><td>El Contratista deberá realizar la integración de los servidores de telefonía actualmente instalados con la red de comunicaciones de FAC - JETIC a nivel nacional.</td></tr>
<tr><td>1.4.</td><td>Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, contratar el personal que requiera para cumplir con el objeto del contrato y asumir por su cuenta y riesgo todas las prestaciones legales a que haya lugar. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar - Grupo SISAM Tecnologías de la Información y Comunicaciones aclaran qué, aunque ejercerá supervisión no se establecerán vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

El Contratista aceptará que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIGSA evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual durante la ejecución del contrato y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que dichos funcionarios no cumplan con sus expectativas.</td></tr>
<tr><td>1.5.</td><td>El Contratista deberá adjuntar con la oferta hoja de vida de dos (2) Ingenieros y/o técnicos electrónicos y/o de telecomunicaciones y/o de sistemas y/o de carreras afines que estén certificados por el fabricante en la plataforma UNIVERGE 3C, instaladas actualmente en la Dirección General de Sanidad Militar – DIGSA.
El proponente garantizará un profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones, Eléctrica, Electrónica o similares durante la ejecución del contrato, el cual deberá estar certificado por el fabricante, con experiencia en instalación, configuración y administración de servidores de voz quien liderará los aspectos técnicos de la ejecución y coordinará las actividades con el personal asignado para el servicio de mantenimiento. El Contratista deberá presentar todos los documentos que acrediten lo anterior al</td></tr>
</table>

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES
	momento de la firma del acta de inicio de ejecución.
1.6.	El contratista deberá garantizar el soporte técnico en sitio y remoto si se requiere con personal competente para las actividades programadas y solicitadas por el supervisor del contrato. El Contratista garantizará que el personal asignado es suficientemente idóneo y necesario para la ejecución del contrato, sin que esto genere costo adicional para la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIGSA. Si en el desarrollo de la ejecución se evidencia incumplimiento de los cronogramas o incumplimiento de los acuerdos de servicio establecidos, el Contratista asignará el personal que considere necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
1.7.	El Contratista deberá tomar las medidas referentes a la Seguridad Industrial, ya que garantiza la integridad física del personal asignado por el contratista y la protección de la Dirección General de Sanidad Militar, durante la instalación, mantenimiento o reparación de sistemas de conmutación; se deben seguir estrictas normas de seguridad para prevenir accidentes laborales y daños a los equipos. Deberá suplir la dotación y uniformes del personal asignado que garantice una excelente presentación personal.
1.8.	El contratista se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o se genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por lo tanto, el Contratista deberá firmar los Acuerdos de Confidencialidad de toda la información suministrada y generada para el presente proceso y dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo con la Directiva del CGFM 154-2014 la cual será socializada por el Supervisor. Este Acuerdo de confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.
1.9.	La Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA pondrá a disposición del Contratista: a. Dos (2) servidores con entorno Windows licenciado. b. Solución antivirus. c. Centro de cableado d. IP´s públicas. e. Configuración y parametrización de las políticas en el Firewall y en la infraestructura de red. f. Copias de respaldo de los servidores telefonía.
1.10.	El Contratista debe garantizar el respaldo de la configuración del software previo al crecimiento, garantizando la supervivencia de toda la plataforma de comunicaciones y en dado caso que un componente del sistema presente fallas deberá garantizar la operación, conservándose las mismas características y configuraciones ya establecidas, mientras se soluciona los problemas que se presentaron en la plataforma durante dicho crecimiento, ya se sea por causa de un ataque informático o daño físico del servidor.
1.11.	El Contratista debe garantizar que, después de haberse realizado el crecimiento de la plataforma de comunicaciones, sigan funcionando todas las conexiones entrantes y salientes a nivel nacional con la red de telefonía de la FAC.
2.	**SOPORTE TÉCNICO**
2.1.	El proponente deberá presentar certificado de distribuidor autorizado debidamente avalado por el fabricante de la solución, en el cual se pueda evidenciar que es el único en el país autorizado para prestar el servicio de actualización y soporte, que se cuenta con personal debidamente capacitado, calificado y experimentado que garanticen la prestación del servicio de mantenimiento requerido para asegurar la operación correcta de los equipos y soporte para el sistema de planta telefónica de DIGSA.
2.2.	El contratista deberá disponer de un centro de atención telefónica para la recepción y gestión de las solicitudes de servicio, las cuales serán atendidas por personal técnico especializado encargado del diagnóstico y solución de las fallas reportadas. La atención podrá realizarse de forma remota o presencial, según la criticidad del incidente, garantizando su solución dentro de los tiempos establecidos en el presente pliego de condiciones.
2.3.	El contratista deberá contar con el personal, los recursos y la logística necesarios para la prestación del soporte técnico, incluyendo la atención remota o presencial en las sedes objeto del contrato cuando se requiera. Para el reporte de incidentes, deberá disponer de una línea telefónica y un correo electrónico de soporte. Asimismo, garantizará la disponibilidad de una mesa de servicios 7x24 para la atención de incidentes críticos que afecten la solución de voz, realizando el seguimiento continuo hasta su solución definitiva.
2.4.	El contratista deberá suministrar personal técnico certificado por el fabricante para la atención de incidentes, requerimientos, fallas y actividades de administración de la plataforma.
2.5.	El contratista deberá suministrar al inicio del contrato los canales oficiales de atención, incluyendo nombres de contacto, números telefónicos, correos electrónicos y procedimiento de escalamiento de incidentes.
2.6.	Interacción con Necsys Operation Center (NOC), centro especializado para la atención y administración de casos de soporte que utiliza la herramienta SAMM®, el cual es un Sistema Especializado de Gestión y Administración de Mantenimiento, permitiendo conectar todos los recursos internos y externos para la presentación oportuna de los servicios de soporte, con asignación de números de caso.
2.7.	El contratista deberá realizar el diagnóstico, análisis y solución de incidentes asociados al hardware, software, licenciamiento, configuraciones y operación de la solución de telefonía.
2.8.	El contratista deberá efectuar el seguimiento continuo de los incidentes reportados hasta su solución definitiva y cierre formal del caso.
2.9.	El contratista deberá entregar un informe técnico por cada actividad ejecutada, indicando número de

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES
	ticket, diagnóstico realizado, labores ejecutadas, pruebas efectuadas, resultados obtenidos y recomendaciones cuando aplique.
2.10.	El contratista deberá efectuar actividades de reinstalación, configuración, recuperación y puesta en operación de componentes de la solución cuando se requiera para garantizar la continuidad del servicio.
2.11.	Visita en sitio para soporte y mantenimiento correctivo en caso de no poderse dar solución vía telefónica o remota a la falla reportada.
2.12.	El Contratista deberá garantizar el soporte del fabricante para los niveles 3 y 4, para lo cual deberá Renovar la vigencia con Software Assurance (SWA) del fabricante por una vigencia de un año, como condición necesaria para la prestación del servicio.
2.13.	Escalamiento de casos de soporte e interacción con fábrica (Nivel 3).
2.14.	Interacción con fábrica en caso de soporte con acceso remoto (Nivel 3).
2.15.	Atención preferencial de fallas graves y casos de emergencia.
2.16.	Acceso a banco de pruebas.
2.17.	El contratista deberá realizar la descarga, instalación y validación de actualizaciones, firmware, parches y demás componentes autorizados para la plataforma UNIVERGE 3C.
2.18.	El contratista deberá realizar cambios menores de configuración y programación autorizados por el supervisor del contrato, incluyendo creación, modificación o eliminación de extensiones, grupos de captura, abreviados, troncales y demás parámetros operativos de la solución.
2.19.	Horario de atención mínimo es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes para labores programadas. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse, deberán tener disponibilidad de trabajo los fines de semana, en casos de emergencia y sin costo adicional, lo que incluye soporte telefónico. - Tiempo de respuesta de atención a una solicitud de servicio y/o vía telefónica: Máximo dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud. Atención prioridad alta: Fallas que afecten la totalidad o gran parte de las comunicaciones. Fallas que afecten un grupo masivo de usuarios. Atención no mayor a dos horas hábiles después del reporte de la falla, incluye soporte telefónico: - Tiempo de respuesta: 2 horas. - Tiempo de solución: 8 horas. - Horario atención: 7x24. Atención prioridad media: Usuarios cuya afectación es durante la jornada laboral. - Tiempo de respuesta: 4 horas. - Tiempo de solución: 8 horas. - Horario atención: 5x8 Atención prioridad baja: Usuarios con fallas menores que no afectan el servicio de manera significativa. - Tiempo de respuesta: 8 horas. - Tiempo de solución: 1 día. - Horario atención: 5x8. No obstante, lo anterior, en caso de que las labores de mantenimiento que excepcionalmente requieran de interrupción total del servicio telefónico deberán efectuarse en el día y hora acordados con el supervisor del contrato, que podrán programarse los fines de semana y/o en horas de la noche sin costo adicional.
2.20.	Todas las actividades que requieran interrupción total o parcial del servicio deberán ser previamente coordinadas y autorizadas por el supervisor del contrato y ejecutadas en los horarios definidos por la Entidad.
2.21.	El contratista se compromete a realizar el acompañamiento para configuración en el enlace con J6 Jefatura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Comando General de las FFMM.
2.22.	El contratista se compromete a configurar y puesta en funcionamiento en el SBC (Session Border Controller), propiedad de la DIGSA, la integración con la troncal SIP con la cual se haya contratado el servicio.
3.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
3.1.	Se deberá realizar como mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo presencial durante la ejecución del contrato, en la fecha que acuerde el supervisor designado por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA).
3.2.	El mantenimiento preventivo mínimo de la solución UNIVERGE 3C deberá incluir: - Suministro de mano de obra e insumos requeridos para la ejecución del mantenimiento preventivo. - Realización de mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato, conforme al cronograma aprobado por el supervisor, con entrega del respectivo informe técnico que detalle las actividades ejecutadas, hallazgos y acciones correctivas implementadas. - Revisión y verificación del hardware asociado a la solución UNIVERGE 3C. - Soporte y validación del software que integra la solución UNIVERGE 3C. - Revisión y soporte de la configuración de enlaces. - Verificación de los servicios de voz para identificar y corregir posibles fallas en extensiones, troncales y en la operación general del sistema.
3.3.	El contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades durante el mantenimiento preventivo: - Verificación del estado y funcionamiento del sistema mediante revisión de registros (logs) (generando alarma). - Validación y reporte de las licencias disponibles. - Ejecución y verificación de copias de seguridad (backup) del sistema (todas las áreas de memoria).

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES
	- Chequeo del funcionamiento de las consolas de ser el caso (campo de lámparas, sensibilidad del teclado). - Revisión del listado histórico de alarmas, seguimiento a cada una de ellas para verificar y corregir posibles problemas. - Revisión de extensiones en estado lockout y verificación de la causa. - Revisión y ajuste de voltajes de las fuentes de alimentación. - Verificación de las condiciones eléctricas y del sistema de puesta a tierra. - Limpieza general de los componentes de la solución. - Validación de la programación y correcta ejecución de los respaldos. - Verificación integral del funcionamiento de la solución. - Procedimiento de pruebas de baterías y su cargador de ser el caso (se tiene en cuenta el tiempo de funcionamiento durante la simulación del corte de energía). - Verificación del funcionamiento de las extensiones, troncales, enlaces, llamadas entrantes, llamadas salientes, llamadas internas, consola automatizada. - Elaboración de informe actas de visita técnica. Adicionalmente, el contratista podrá realizar actividades de mantenimiento remoto, previa autorización del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
3.4.	El contratista deberá entregar un informe técnico del mantenimiento realizado, en el que se describan las actividades ejecutadas, los hallazgos identificados, las vulnerabilidades detectadas y las recomendaciones o acciones de mejora propuestas para optimizar la operación, seguridad y disponibilidad de la solución.
4.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**
4.1.	Durante la vigencia de la garantía, el contratista deberá prestar los servicios de soporte y mantenimiento correctivo cuantas veces sea requerido por la Entidad, sin generar costos adicionales. Para tal fin, deberá garantizar la atención, diagnóstico, seguimiento y solución de las fallas reportadas hasta el restablecimiento normal de la operación de la solución.
4.2.	El mantenimiento correctivo deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades: - Suministro de personal técnico calificado para la atención de incidentes asociados al hardware y software de la solución, las veces que sea requerido por la DIGSA, de acuerdo con los niveles de prioridad establecidos (alta, media y baja). - Si la falla puede ser solucionada en el primer nivel de escalamiento, el grupo de NECSYS de segundo nivel entrará en contacto directo con la persona designada en sitio por la Entidad. - Si la falla no puede ser solucionada en el primer nivel, el grupo de NECSYS de segundo nivel prestará el soporte directo de manera remota. - En caso de requerirse servicio en campo, un Ingeniero de NECSYS se desplazará al sitio. - NECSYS hará un diagnóstico de partes que presenten fallas y gestionará el servicio de reemplazo de partes en caso de que aplique. - En caso de requerirse, NECSYS solicitará soporte directo de fábrica, correspondiente a un escalamiento de Nivel 3 y 4. - Escalamiento de incidentes no resueltos en primer nivel de atención a especialistas del contratista y, de ser necesario, al soporte de fábrica para su solución definitiva. - Soporte para todos los componentes de software asociados a la solución. - Atención remota o presencial, previa autorización del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. - Seguimiento y gestión de los incidentes reportados hasta su cierre y normalización del servicio. - Entrega de un informe técnico por cada intervención realizada, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas, pruebas efectuadas, resultados obtenidos y acciones implementadas.
5.	**REPORTES**
5.1.	El contratista deberá generar y entregar reportes de las fallas que ocasionen interrupciones del servicio, incluyendo como mínimo: número de ticket, fecha y hora de apertura, fecha y hora de cierre, fecha y hora de ocurrencia de la falla, descripción del incidente, causas identificadas, acciones correctivas implementadas y tiempo de solución. Asimismo, deberá anexar un informe de disponibilidad de la solución correspondiente al período reportado.
5.2.	El contratista deberá entregar mensualmente informes de disponibilidad y utilización de los enlaces asociados a la solución, incluyendo los indicadores de desempeño definidos, los resultados obtenidos durante el período evaluado y los soportes técnicos que respalden las mediciones realizadas.
5.3.	Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un informe de mejora continua y optimización de la solución de conmutación telefónica, que incluya el análisis del desempeño del servicio, los incidentes atendidos, las oportunidades de mejora identificadas y las recomendaciones técnicas orientadas a fortalecer la disponibilidad, eficiencia, seguridad y continuidad operativa de la plataforma.
5.4.	El contratista deberá entregar un informe técnico detallado de las actualizaciones realizadas a la plataforma UNIVERGE 3C, incluyendo las actividades ejecutadas, versiones instaladas, pruebas efectuadas, resultados obtenidos y posibles impactos sobre la operación. Asimismo, deberá actualizar la documentación técnica de la solución cuando los cambios implementados así lo requieran.
5.5.	El contratista deberá presentar un informe técnico de cada actividad ejecutada en desarrollo del contrato, detallando las labores realizadas, hallazgos, pruebas efectuadas y resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser entregado al supervisor del contrato el mismo día de su ejecución y contar con las firmas de los participantes que intervinieron en la actividad.
6.	**NIVELES DE SERVICIO (ANS) Y DISPONIBILIDAD**
6.1.	El Contratista se obliga a dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos por la DIGSA, a fin de

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES
	asegurar el desempeño, calidad, eficiencia y eficacia esperada sobre los servicios aprovisionados.
6.2.	El Contratista deberá establecer los mecanismos de atención y solución de fallas del servicio contratado de acuerdo con el ítem “SOPORTE TECNICO”. El Contratista se obliga a implementar los medios de verificación continúa del estado de los servicios contratados, y para ello deberá efectuar las configuraciones necesarias sobre el sistema de gestión para advertir de manera oportuna los incidentes que se presenten y ejecutar así los protocolos de solución de fallas. La prioridad asignada para cada incidente reportado se define de acuerdo con el impacto sobre el servicio y el tipo de atención requerida. Esta prioridad será definida con base en la información suministrada sobre el incidente.
6.3.	El contratista debe prestar soporte telefónico, presencial o vía E-MAIL, para lo anterior debe entregar por escrito los nombres, número telefónico, celular y correo electrónico que pone a disposición de la Dirección General de Sanidad Militar para reportar los incidentes presentados, con el fin de brindar soluciones a los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato.
6.4.	Los servicios de soporte serán brindados en la modalidad 5x8 NBD en horario de lunes a viernes de 8 am a 5:00 pm, excepto para incidentes de prioridad alta, los cuales serán atendidos en modalidad 7x24x365.

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE debido a su acción. De igual forma el contratista con la suscripción del presente contrato acepta las condiciones establecidas en el Numeral 5 del estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El desarrollo del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar que actualmente se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.035.889) IVA incluido** y todos los impuestos que este genere.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, Cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos.

1. Un primer pago por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.939.642,00), IVA incluido y demás gravámenes aplicables, contra entrega de la renovación y configuración del licenciamiento del fabricante NEC Software Assurance (SWA) de la DIGSA por un año, que deberá ser instalada en el primer mes de la ejecución del servicio del presente proceso.

2. Un segundo y último pago por valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.096.247,00), IVA incluido y demás gravámenes aplicables, contra entrega de los servicios prestados del Soporte Local al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

Los pagos se cancelarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por los supervisores del contrato, copia de las planillas de pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”.

Nota 1. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.
Nota 2. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 5. Los pagos a que se obliga la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de caja - PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura en forma electrónica en el correo factura.electronica@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, y aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si se encuentra obligado a ello, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, así mismo deberá acreditar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, Expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.
El oferente adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

MONEDA A CONTRATAR
Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (Pesos Colombianos COP)

PARÁGRAFO 3: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 802082149 del Banco de Bogotá conforme a la certificación bancaria aportada con la oferta.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA: Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, para efectos de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir los pagos que en su favor establece el contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto de este. 2) Obtener la colaboración necesaria por parte del CONTRATANTE, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
- Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal.
- Cumplir con el suministro de tiquetes con la debida diligencia y tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
- Radicar la factura en el Grupo de Gestión Financiera en forma oportuna en forma física, en caso de no estar obligado a factura electrónicamente y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- Responder en los casos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule relacionados con la ejecución del contrato, los cuáles serán atendidos mediante el SAC.
- Rendir un informe mensual de la ejecución del contrato que incluya los requerimientos del SAC (casos reportados y estado del mismo) y acciones de mejora para la DIGSA.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación a través de la plataforma del SECOP II.
- Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
- Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
- Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
- Atender las observaciones del supervisor.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato.

- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Garantizar una disponibilidad mínima mensual del 99.98%.
- ✓ El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el CONTRATISTA deberá firmar los Acuerdos de Confidencialidad de toda la información suministrada y generada para el presente proceso y dar cumplimiento a la normatividad vigente, Directiva del CGFM 154-2014 la cual será socializada por el Supervisor. Este Acuerdo de confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.
- ✓ El CONTRATISTA garantizará la reserva y confidencialidad de la información del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar.
- ✓ El CONTRATISTA debe cumplir con las normas de seguridad para el control, acceso y permanencia temporal en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar (documentación de identificación, carnetización y dotaciones de seguridad industrial si es el caso), razón por la cual, el oferente efectuará los trámites pertinentes y asumirá los costos a que haya lugar, esto con el fin de mantener una imagen corporativa de buen gusto y distinción hacia nuestros usuarios DIGSA, no se permitirá ningún día de la semana, incluso días de situaciones especiales el no portar su vestuario e identificación dentro de las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar.
- ✓ El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- Caja De Compensación Familiar,) del personal que prestará los servicios a la entidad " si aplica", para el efecto el contratista debe presentar para el pago junto con la factura, la constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes durante la vigencia del contrato, en la cual se relacione al personal contratado.
- ✓ El CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato y acta de inicio, debe enviar toda la documentación requerida para la realización de los estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución del contrato. Esta documentación debe ser entregada al supervisor del contrato con los anexos del formato diligenciado (Estudio de Seguridad Personal ESP actualización de datos contratista- Código: MDN- COGFM-PRODIROP-CGDJ2-FU 95.1-31 V.03) Vigente a partir de 31/01/2019 entregado por la Dirección General de Sanidad Militar.
- ✓ El CONTRATISTA será responsable por cualquier tipo de licenciamiento adicional que sea requerido y/o utilizado para dar cumplimiento al objeto del contrato y el licenciamiento será cubierto a todo costo por el CONTRATISTA.
- ✓ El CONTRATISTA y el supervisor del contrato, realizará las reuniones que considere necesarias para evidenciar el cumplimiento, seguimiento, planeación, y reportes mensuales a la ejecución del contrato detallado con evidencias los reportes, estadísticas, etc.… entre otros, dejando así un Acta firmada por todos los asistentes, esta deberá ser entregada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar.
- ✓ Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener capacitado y actualizado al equipo de trabajo durante la ejecución de contrato en cuanto al conjunto de buenas prácticas planteadas y destinadas a mejorar la gestión y provisión de servicios y actualización tecnológica e información de los distintos sistemas contratados y disponibles para responder cualquier pregunta acerca de los mismos, La capacitación y actualización no solamente se limita a formación ITIL, sino también a la calidad con que los agentes deben brindar el servicio a los usuarios de la Entidad, el entrenamiento, capacitación o formación se puede realizar de manera virtual o presencial previa coordinación con el supervisor del contrato.
- ✓ Al inicio del contrato se debe entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades a desarrollar, la entrega de informes y demás actividades a que haya lugar para el desarrollo del objeto contratado.

- ✓ Se aclara que la Dirección General de Sanidad Militar no incurrirá en gastos de transporte, papelería, impresión, fotocopias, teléfonos o equipos de sistemas que el CONTRATISTA llegará a necesitar para el debido cumplimiento de este contrato, por lo cual se considera que todos estos gastos adicionales estarán incluidos dentro de la propuesta final. No se asumirán pagos por prestación de servicios prestados por el CONTRATISTA no contemplados en el contrato.
- ✓ Dar cumplimiento a la totalidad de los compromisos adquiridos y pactados dentro del presente contrato.
- ✓ El equipo de trabajo del CONTRATISTA debe brindar un trato formal y respetuoso a los usuarios, acatando fielmente los procedimientos que se establezcan para la prestación de los servicios, manteniendo las normas de confidencialidad y seguridad para el manejo de la información del Ministerio De Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección General de Sanidad Militar y Manual De Políticas de la DIGSA.
- ✓ Dar estricto cumplimiento al Acuerdo de Nivel de Servicios, pactado entre las dos partes, en referencia con los servicios contratados.
- ✓ Garantizar que el personal que integre el grupo de trabajo cuente con el conocimiento y competencia necesaria, para ello debe cumplir con los perfiles establecidos en recurso humano solicitado.
- ✓ Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
- ✓ Radicar la factura de acuerdo con el nuevo procedimiento de la Dirección General de Sanidad Militar en forma oportuna.
- ✓ Responder en los casos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule.
- ✓ Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor del Contrato.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal técnico de DIGSA y el Supervisor para hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación del contrato, bien por extinción de su plazo o por terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 3) Rechazar los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE quien en ejercicio de su labor desarrollará entre otras las siguientes funciones: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente

contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual, para el efecto correspondiente la supervisión estará a cargo de los señores SP. PEDRO EMILIO MARIN como supervisor funcional y como Supervisor Técnico PD. JUAN ORLANDO RAMOS VALBUENA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA constituirá una garantía a favor de la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con NIT. 830039670-5 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de la aceptación de la oferta, que cubra los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALUSULA DECIMA SEXTA - SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a. MULTAS. En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**.**

b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN**. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

c. **PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, éste se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

d. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 8.4. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN. Una vez en firme la sanción, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

e. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

f. **DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**. Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso. Por tanto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO 1. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 2. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - – CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución y liquidación del contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que hadado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyos empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. PARÁGRAFO 1. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna

clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: a) Firma electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. b) La expedición del registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal. B). La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la norma.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Oferta presentada por el CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. f) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. h) Factura o documento equivalente. g) Obligación y orden de pago. h) Los demás documentos relacionados con el Contrato, respecto al registro presupuestal del compromiso y obligación – orden de pago, dichos documentos se darán a conocer a la contratista una vez iniciada la ejecución contractual en la etapa procesal que corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes, si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA DECIMA: ANTISOBORNO – CORRUPCION: Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, LAS PARTES declaran que no efectuarán pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra parte. LAS PARTES declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en ninguna situación de

soborno y que no se encuentran ni han sido investigados por casos de soborno o de corrupción. Así mismo, están en la obligación de informar cualquier hecho que en los términos de la ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual."

CLAUSULA VIGESIMA DECIMA PRIMERA: Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones: Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismos, Soborno Trasnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. Que, durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional."

CLAUSULA VIGESIMA DECIMA SEGUNDA– DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

CLAUSULA VIGESIMA DECIMA TERCERA - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL PRESENTE CONTRATO ES ACEPTADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN DELCONTRATO ELECTRÓNICO.